



## AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá **NOTIFICA POR AVISO** al señor RAMON HOLGUIN GALLEGU identificado con cédula de ciudadanía No. 7.515.395, del Auto No. 001948 del 12 de julio de 2020, expedido por esta entidad, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de "NO EXISTE", imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en la solicitud o expediente. Igualmente procede a realizar llamada a los números (310 464 48 70 -2690569) que se registran en el expediente físico y virtual, pero no se establece contacto, indicando que el número no se encuentra en servicio y no es posible obtener nueva información del interesado. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profiere el presente acto administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

En constancia se fija 03 NOV 2020, a las 9:00 a.m.

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En constancia se desfija 09 NOV 2020, siendo las 3:00 p.m., después de permanecer fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

**YANETH ASTRID MARTINEZ RUA**

Líder de Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental

Sebastian Medina  
Contratista -Proyector

Anexo: Auto N° 001948 del 12 de julio de 2020  
CM5.02.16534 / Código SIM: 1171909



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

**(57-4) 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia





20200712161664106171948

AUTOS

Julio 12, 2020 16:16

Radicado 00-001948



## AUTO N°

*"Por medio del cual se archiva un expediente"*

**CM5.02.16534**

### **LA ASESORA DEL EQUIPO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No.D 000404 del 2019, y las demás normas complementarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que en la entidad reposa el CM5.02.16534, el cual contiene las diligencias administrativas de control y vigilancia ambiental adelantadas en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 21 No.38-100 del municipio de Medellín.
2. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignados por la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numerales 11 y 12, personal de la Subdirección Ambiental de esta Entidad realizó visita 25 de abril de 2019, a las instalaciones del PREDIO RAMÓN HOLGUIN GALLEGOS, ubicado en la Carrera 21 No.38-100 del municipio de Medellín. - Antioquia, generándose el Informe Técnico No. 3741 del 4 de junio del mismo año, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

(...)

### **3. CONCLUSIONES**

*En el predio con la nomenclatura acotada se encontró una vivienda, la cual no se ocupa hace más de un año según lo reportado en los informes técnicos anteriores, así como se pudo corroborar durante la visita, y de lo informado por los vecinos de esta vivienda, se logró evidenciar el contador de Energía, mas no el de agua ni cajas de alcantarillado como tal.*

*La visita fue atendida por los habitantes de la casa contigua al predio con nomenclatura carrera 21 No 40-04, donde el señor Jaime Jaramillo manifestó que el predio donde se ubica dicha vivienda es de él, mas no la casa construida, alrededor de la vivienda visitada, se tiene cultivos como maíz y otros alimentos, dentro de este mismo predio se cuenta con un tanque de almacenamiento de agua, el cual pertenecía a la concesión de aguas con la que contaba el colegio la Anunciación, el agua almacenada era proveniente de la quebrada la Cangreja, es de aclarar que el día de la visita no se evidenció la captación, no se evidenció flujo de agua hacia este tanque de almacenamiento, el cual al inspeccionar su interior contaba con*

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia

Conmutador: [57,4] 385 6000 Ext. 127

NIT. 890.984.423.3



@areametropoi  
www.metroval.gov.co



*una pequeña lámina de agua que no superaba los 20 cm de altura, el cual puede ser proveniente de las aguas lluvias.*

*De los números telefónicos aportados por el señor RAMON HOLGUIN en el 2014, no se logró establecer comunicación alguna, los vecinos que atendieron la visita, manifestaron que se comunicarían con uno de los sobrinos a cargo de dicha vivienda, mas no presentaron el número ni el nombre de dicha persona.*

*De lo concluido en el informe técnico 10602-008853 del 11 de diciembre de 2017, el cual no ha sido actuado jurídicamente y siguen vigentes las conclusiones en materia de:*

- De acuerdo a las Comunicaciones Oficiales recibidas por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Equipo de Cartografía del Departamento Administrativo de Planeación y la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica el predio ubicado en la Carrera 21 N° 38-100 del municipio de Medellín, no existe en el inventario de predios del municipio.*
- El usuario no dio cumplimiento a lo establecido en las Comunicaciones Oficiales 014572 del 2 de septiembre de 2013 y 002102 del 18 de febrero de 2015.*

*Tener en cuenta que, al no ser un predio legalizado, no sería procedente realizar requerimientos.*

*Frente a la ficha de actuación técnica en la que se solicita realizar una actualización del expediente, tal y como se mencionó anteriormente el predio no está legalizado y tampoco cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado, tampoco se evidenció ocupación del inmueble, frente al uso del agua proveniente de la Quebrada La Cangreja, no se tiene uso ni para la vivienda, ni para el tanque de almacenamiento.*

3. Que conforme a lo descrito en el Informe Técnico No. 3741 del 4 de junio de 2019 el señor RAMÓN HOLGUIN GALLEGÓ, el cual habitaba el predio ubicado en Carrera 21 No.38-10 ya no se encuentra, no hay ocupación del inmueble, frente al uso del agua proveniente de la Quebrada La Cangreja, no se tiene uso ni para la vivienda, ni para el tanque de almacenamiento ya que la vivienda se encuentra desocupada; además no esta registrada en el inventario de predios del Municipio de Medellín, por lo tanto, en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo del expediente identificado como CM5.02.16534, que contiene los trámites ambientales antes descritos.
4. Teniendo en cuenta que el hecho ha cesado, deja de existir el objeto jurídico mediante el cual se pretende la protección, lo que nos lleva a concluir que la amenaza o vulneración no existe, es decir no hay captación ilegal de agua proveniente del tanque de almacenamiento de la concesión de aguas superficiales otorgada al Colegio La



Anunciación, como tampoco hay vertimiento de aguas residuales domésticas de su vivienda al talud aledaño al predio, dado que la vivienda ubicada en la carrera 21 No. 38-100 se encuentra desocupada.

5. Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM5.02.1029 y CM5.03.1029, toda vez que el establecimiento de comercio denominado PREDIO RAMÓN HOLGUIN GALLEGO, ubicado en la Carrera 21 No.38-100 del municipio de Medellín. - Antioquia, no es objeto de control y vigilancia por parte de la Entidad, aunado, que no se evidenció afectación ambiental alguna en el sitio.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
7. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### DISPONE

**Artículo 1º.** Archivar el expediente identificado como CM5.02.16534, en el cual obran las diligencias relacionadas con concesiones del PREDIO RAMÓN HOLGUIN GALLEGO que se ubicaba en la Carrera 21 No.38-100 del municipio de Medellín - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Artículo 2º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "[Información legal](#)" y allí en "[Buscador de normas](#)", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RAMON HOLGUIN GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.515.395, o autorizar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante escrito, el cual no requerirá presentación personal, basta con la copia del documento de identificación, En





20200712161664106171948

AUTOS

Julio 12, 2020 16:16

Radicado 00-001948



Página 4 de 4

caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

**Artículo 5°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profiere el presente acto administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

SUSANA ISABEL MUÑOZ MEJÍA  
Contratista  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM5.02.16534 / Código SIM: 1171909

